



ACTA N°004- E-2023-CGADCZ

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Zapotillo, cantón Zapotillo, provincia de Loja, siendo las 15:10 del jueves veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés; en el salón de alcaldía, previa convocatoria, se instala en sesión extraordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, bajo la dirección de la señora Diana Córdova Agurto, vicealcaldesa del cantón, delegada para presidir esta sesión mediante Memorando N° **0171-BM-A-GADCZ- 2023, de fecha** Zapotillo, 21 de diciembre de 2023; y con la asistencia de los señores concejales: María José Bustamante Celi; Rudy Joel Guerrero Villegas; Yandry Paúl Martínez Sánchez y Verónica Elizabeth Peña Guerrero. Están presentes debidamente notificados la Ab. Grecia Catarina Moncada Sánchez García, procuradora síndica, la Ing. Noemí Aguilar, directora financiera y el arquitecto Christian Quituisaca, director de planificación. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión; 2. Análisis, discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Presupuesto General para el ejercicio económico del año 2023; 3. Clausura.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

- 1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.** – Constatado el quórum por secretaría, se deja constancia de la presencia de cinco de los seis miembros del concejo que fueron convocados a esta sesión. Ausente de la sesión el señor alcalde, que por temas institucionales no puede estar presente, para lo cual ha delegado a la señora vicealcaldesa para que presida esta sesión, mediante Memorando N° **0171-BM-A-GADCZ- 2023, de fecha** Zapotillo, 21 de diciembre de 2023. Ante la verificación de los requisitos de legalidad, la señora vicealcaldesa instala la sesión, expresando el saludo cordial y la bienvenida a quienes son parte de la misma.
- 2. Análisis, discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo para el ejercicio económico del año 2023.** – Se informa a la señora vicealcaldesa que los documentos habilitantes se han remitido a los miembros del concejo; se hace lectura del informe de la comisión de planificación y presupuesto que ha remitido para el análisis del concejo, en el que emite dictamen favorable para que sea el concejo quien apruebe el proyecto de reforma tal como se lo ha emitido desde la dirección financiera, sugiriendo que el nombre del proyecto se denomine **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**; abierto el debate, el pleno del concejo decide que el proyecto se denomine **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023". Con las aclaraciones pertinentes, y no existiendo nada más al respecto, la señora vicealcaldesa dispone que se tome votación para la aprobación o no de este proyecto de ordenanza. La votación es tal como sigue. Concejala María José Bustamante, a favor; concejal Rudy Guerrero, a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, a favor; señora vicealcaldesa, a favor. Como resultado de la votación, se tiene como resultado que por unanimidad el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, aprueba en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023"**; su decisión se fundamenta al amparo de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°017 - 2023-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 138 reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, inciso primero, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, determina que: “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro del ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”;

Que, el artículo 5 *Ibidem* establece “Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”;

Que, el literal c) del artículo 6 *Ibidem* al referirse al mismo tema manifiesta: “Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7, inciso primero, establece: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 57, atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito cuando las circunstancias lo ameriten; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 59 dispone: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en el artículo 60, o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el Art. 255 ibídem contempla: Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, del traspaso.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Art. 259 *ibídem*. - Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.;

Que, el Art. 260 *ibídem*, indica: Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 319 *ibídem*, Sesión Extraordinaria. - Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria;

Que, el artículo 322 *ibídem*, manifiesta: Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos;

Que, de conformidad con el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos Autónomos Descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Que, mediante **Memorando Nro. GADCZ-DF-2023-0202-MC**, de fecha Zapotillo, 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Mgs. Noemí Granda, directora financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, en la parte pertinente contempla... "Con lo expuesto en líneas anteriores, me permito poner a su consideración la Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo para el ejercicio económico del año 2023, para su respectivo conocimiento y aprobación, de conformidad a las asignaciones realizadas según acuerdos ministeriales emitidos en los tres cuatrimestres del año 2023, en concordancia con las disposiciones establecidas dentro del marco constitucional y legal; es de indicar que estos suplementos de crédito se realizan en base al convenio realizado con el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible FIAS por el valor de \$ de USD. 22,000.00 (Veintidós mil, 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y el convenio suscrito con la Unidad Educativa Reina Maternal de la frontera por el valor de 33,000 (Treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sumando un total de 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil dólares, 00/100); así como la reducción de crédito de conformidad a los acuerdos ministeriales 004 de fecha 10 de febrero de 2023 donde se asigna al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo un presupuesto de USD. 3.598.005,01; con el Acuerdo 027 de fecha 30 de mayo se asigna el valor de USD. 3.367.500,68; y con el Acuerdo 062 de fecha 16 de octubre de 2023, se le asigna el valor de USD. 3.367.500,68, existiendo una diferencia a diciembre de 2023 de USD. 338.524,88. Bajo este contexto, me permito solicitar a usted estimado Alcalde y por su intermedio al Concejo Municipal, se autorice la reforma al presupuesto del ejercicio económica del año 2023 mediante suplemento y reducción de créditos; y anexa el proyecto de ordenanza reformatoria para este propósito;

Que, en sesión ordinaria de concejo realizada el miércoles 20 de diciembre de 2023, en el orden del día como punto 4, se ubicó: **4. Análisis, conocimiento y aprobación en PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**; siendo aprobado unánimemente por el concejo municipal en primer debate;

Que, con Memorando Circular N° 088-BM-SG-GADCZ- 2023, de fecha Zapotillo, 20 de diciembre de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por el concejo en sesión extraordinaria de la misma fecha, se notifica a la comisión de presupuesto con **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**, para su estudio, análisis y trámite correspondiente;

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto en sesión remitió el Memorando No. 003-CPP-GADCZ-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, mediante el cual resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Municipal apruebe en segunda y definitiva instancia **EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**, sugiriendo que el proyecto se denomine para efectos de legalidad ORDENANZA QUE REFORMA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023;

Que, el señor Alcalde, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto que se notifique a las señoras concejales, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión extraordinaria del día jueves 21 de diciembre de 2023;

Que, en el segundo punto del orden del día de la sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2023: se ubicó para tratamiento y resolución del concejo: **2. Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023;**

Que, luego de dar lectura al contenido del punto, por parte del secretario general, el señor Alcalde puso el punto a consideración del seno del concejo para el debate, análisis y resolución correspondiente; poniéndose de manifiesto que en cuanto a la recomendación de la comisión de planificación en cuanto al nombre del proyecto, se acuerda modificar por el de **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023;**

Que, después del análisis respectivo, con las consideraciones legales, técnicas y financieras, tomando en cuenta que los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, tienen como propósito seguir construyendo el desarrollo de nuestro cantón;

En uso de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, cuyo documento y anexos correspondientes forman parte de esta resolución.

Art. 2.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Zapotillo; a las concejales y concejales y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, el veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés. Comuníquese y cúmplase. -

3. Clausura. - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales, y más funcionarios municipales que han sido parte de esta sesión; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo



Zapotillo-Loja-Ecuador

cuando exactamente son las 09H25. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -

Sra. Diana Córdova Aguirto
Vicealcaldesa del Cantón Zapotillo
La Presente acta contiene ocho páginas



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal